



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00675 -2016-A/MPMN

Moquegua, 30 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe N° 233-2016-ARVI-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 328-2016-YRBV-I.O.OSLO/MPMN, Informe N° 2835-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 254-2016-ARVI-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 333-2016-YRBV-I.O.OSLO/MPMN, Informe N° 455-2016-SPI/GPP/GM/MPMN e Informe Legal N° 992-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Aprobación del Expediente de Modificaciones No Sustanciales N° 01, por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), Deductivos N° 01 (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas) y Ampliación de Plazo N° 01, del PIP denominado: "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde es dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Informe N° 233-2016-ARVI-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 11 de octubre de 2016, el Ing. Abel Vera Iglesias Residente de la Obra: "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", remite el Expediente de Modificaciones No Sustanciales N° 01 al Expediente Técnico del PIP N° 256259 en la Fase de Inversión; el mismo que contiene el Expediente de Adicional N° 01: Partidas Nuevas y Mayores Metrados, Expediente de Deductivos N° 01: Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas y Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por tal razón solicita que dicho expediente sea remitido ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su aprobación y trámite respectivo; situación que es efectuada mediante Proveído N° 2831-GIP/GM/MPMN, a través del Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre Gerente de Infraestructura Pública;

Que, con el Informe N° 328-2016-YRBV-I.O.OSLO/MPMN, de fecha 21 de octubre de 2016, el Ing. Yemen Bedoya Vera Inspector de Obra, en mérito del Informe N° 233-2016-ARVI-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, concluye que: "a).- El área usuaria deberá absolver las observaciones planteadas al Expediente de Ampliación de Plazo y Modificación No Sustancial al PIP sin Ampliación Presupuestal; y, b).- El residente de obra debe evaluar que actividades ejecutará durante la Ampliación de Plazo, toda vez que las partidas del Expediente Técnico, ya fueron culminadas"; que, con el Informe N° 2835-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2016, se pone a conocimiento del Gerente de Infraestructura Pública, de las observaciones detectadas por el Inspector de Obra, con la finalidad que sean absueltas; que, con el Informe N° 254-2016-ARVI-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 25 de octubre de 2016, el Ing. Abel Vera Iglesias, remite el Levantamiento de Observaciones al Expediente de Modificaciones No Sustanciales N° 01, referido al Expediente Técnico del PIP N° 256259 en la Fase de Inversión;

Que, con el Informe N° 333-2016-YRBV-I.O.OSLO/MPMN, de fecha 25 de octubre de 2016, el Ing. Yemen Bedoya Vera Inspector de Obra, ante la emisión del Informe N° 254-2016-ARVI-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, revisado el Levantamiento de Observaciones al Expediente de Modificaciones No Sustanciales N° 01, es que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de diecinueve (19) días calendario del 28 de octubre de 2016 al 15 de noviembre de 2016, lo que hace un total de doscientos ochenta y nueve (289) días calendario y la Modificación No Sustancial sin Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 0.00 soles, lo que hace un presupuesto final de S/. 2'678,714.15 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos catorce con 15/100 soles) de la obra: "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", al respecto se tiene el siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO			
ÍTEM	Descripción	MONTO	MONTO FINAL
01	Adicional (Partidas Nuevas)	S/. 144,119.26 soles	
02	Adicional (Mayores Metrados)	S/. 86,434.90 soles	S/. 230,554.16 soles
03	Deductivos	-	S/. 230,554.16 soles
Incidencia con respecto al PIP (S/. 2'678,714.15 soles)			0.00 %



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

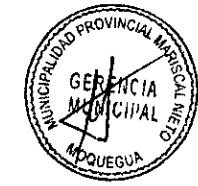
DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PRESUPUESTO ADICIONAL	DEDUCTIVO
A APERTURA DE VÍAS	S/. 111,217.70	S/. 59,372.94
B CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN	S/. 77,761.11	S/. 97,967.13
C ADECUADA DELIMITACIÓN Y ORDENAMIENTO VIAL DE LA ZONA EN ESTUDIO	S/. 0.00	S/. 0.00
D MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/. 0.00	S/. 0.00
E PLAN DE MONITOREO DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS	S/. 0.00	S/. 31,638.75
COSTO DIRECTO	S/. 188,978.82	S/. 188,978.82
GASTOS GENERALES 12 %	S/. 22,677.46	S/. 22,677.46
GASTOS ADMINISTRATIVOS 04 %	S/. 7,559.15	S/. 7,559.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN 04%	S/. 7,559.15	S/. 7,559.15
LIQUIDACIÓN DE OBRA 02%	S/. 3,779.58	S/. 3,779.58
PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL	S/. 230,554.16	S/. 230,554.16
P% INCIDENCIA CON RESPECTO AL PIP (S/. 2'678,714.15)=		0.00%



Que, con el Informe N° 052-2016-CZZ-SGPI-GPP-GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre de 2016, la Ing. Clelia Zeballos Zeballos Especialista en Inversión Pública, respecto al Registro de Modificación en la Fase de Inversión sin Evaluación del PIP con código SNIP N° 256259, concluye lo siguiente: "1).- El PIP con código SNIP N° 256259 "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", presenta la Modificación sin Evaluación por Adicional de Partidas Nuevas, Mayores Metrados, por Deductivo de Menores Metrados sin Asignación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendario hasta el 15 de noviembre de 2016; 2).- Según normatividad del SNIP, las modificaciones, por Adicional y Deductivos sin Asignación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01, corresponde a una Modificación No Sustancial ejecutada; por lo que según el Anexo SNIP 18, se debe realizar un Registro sin Evaluación (...).";



Que, con el Informe N° 455-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Ing. Christian Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, en referencia del Informe N° 052-2016-CZZ-SGPI-GPP-GM/MPMN, expedido por la Ing. Clelia Zeballos Zeballos Especialista en Inversión Pública, remite el Registro de Modificación en la Fase de Inversión sin Evaluación por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, por Menores Metrados y Ampliación de Plazo N° 01, por diecinueve (19) días calendario en el Banco de Proyectos, del PIP con código SNIP N° 256259 denominado: "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", el cual ha sido registrado en el Aplicativo Informático del Banco de Proyectos; que con el Provedo N° 5458-2016-GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente; que con el Informe Legal N° 992-2016-DJNT/GAJ/MPMN, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión en aprobar, con eficacia anticipada el Expediente de Modificaciones No Sustanciales N° 01, por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), Deductivos N° 01 (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas) y Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de diecinueve (19) días calendario, del 28 de octubre de 2016 al 15 de noviembre de 2016, sin Ampliación Presupuestal, del PIP denominado: "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";



Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 006-2011-GM/MPMN de fecha 29 de abril de 2011, tiene como finalidad: "Orientar adecuadamente la utilización de los recursos, en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de los proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia del gasto público Municipal, optimizando su utilización"; así mismo conforme lo dispuesto por el numeral 7.11.1 de la directiva antes glosada, dispone que las **Modificaciones Presupuestales** al Expediente Técnico o Estudio Definitivo, deben estar enmarcadas en las directivas vigentes, así también sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales: "(...) Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas). - Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. Mayores Metrados o Mayores Actividades. - Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades (...)."; así también el numeral 7.11.1 acápite 2 en relación al tema, precisa que los Deductivos están conformados por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto; por consiguiente se debe precisar, que si bien es cierto las causales antes descritas son un sustento base para la modificación del presente caso, debe entenderse que de la evaluación de autos se trata de una modificación, sin incremento presupuestal, conforme lo solicitado y debidamente fundamentado; por otro lado el numeral 7.11.2, menciona que las **Ampliaciones de Plazo** son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las siguientes causales: "a. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados. b. Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador así como la seguridad del proyecto. Sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica;

Que, las ejecuciones de las obras publicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicha disposición legal se establece en su numeral 8 que el Ing. Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas; en tal sentido, ante los argumentos expuestos, y contando con la opinión respectiva de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 992-2016-DJNT/GAJ/MPMN, resulta pertinente aprobar con eficacia anticipada el Expediente de Modificaciones No Sustanciales N° 01, por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), Deductivos N° 01 (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas) sin Ampliación Presupuestal por el monto de S/.0.00 soles lo que hace un Presupuesto Final de S/. 2'678,714.15 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos catorce con 15/100 soles), y Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de diecinueve (19) días calendario del 28 de octubre de 2016 al 15 de noviembre de 2016, lo que hace un total de doscientos ochenta y nueve (289) días calendario; dicha modificación se justifica en los componentes de Apertura de Vías y Construcción de Muros, las mismas que son causadas por deficiencias y omisiones en el Expediente Técnico, siendo indispensables para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada el Expediente de Modificaciones No Sustanciales N° 01, por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), Deductivos N° 01 (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas) y Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de diecinueve (19) días calendario, del 28 de octubre de 2016 al 15 de noviembre de 2016, sin Ampliación Presupuestal, del PIP denominado: "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", conforme al siguiente detalle:

Modificación Sustancial N° 01			
Presupuesto	Monto	Ampliación Presupuestal	%
(a) Presupuesto Adicional	S/. 230,554.16 soles	-	-
(b) Presupuesto Deductivo	S/. -230,554.16 soles	-	-
Presupuesto (a+b)	S/.0.00	0.00	0.00 %
Costo Total PIP Modificado	S/. 2'678,714.15 soles		
Ampliación de Plazo N° 01			
Código SNIP	256259		
Unidad Ejecutora	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto		
Modalidad de Ejecución	Presupuestaria Directa		
Fecha de Término Programado	27 de octubre de 2016		
Ampliación de Plazo N° 01	19 días calendario		
Fecha de Término Reprogramado	15 de noviembre de 2016		
Plazo Total Reprogramado (Ejecución Física de Obra)	289 días calendario		

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HONORABLE
 DIRECTOR GENERAL
 CAETIABOO